

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000000i



CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA DENOMINADA FASTLINECAR S.A.

OTORGA:

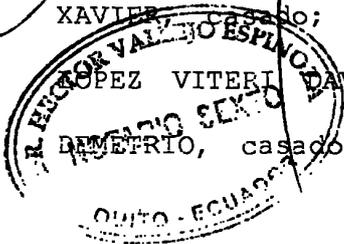
ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO y Otros.

CUANTÍA: \$. 3.400,00

COPIAS: DADAS.

v.o.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy Martes veinte de Noviembre del dos mil doce; ante mí
doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del cantón
Quito, comparecen los señores, ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO,
soltero; GARCIA BELTRAN IVAN ANDRES, soltero; HERRERA
QUENGUAN WILLIAM GIOVANNY, soltero; LOPEZ GAMBOA ALEXANDER
XAVIER, casado; LOPEZ GAMBOA DAVID SANTIAGO, divorciado;
LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO, casado; LOPEZ VITERI LUIS
EMERIO, casado; LUCANO CHAUCA CARLOS SALVADOR, casado;



LUCANO CHAUCA MIGUEL EDUARDO, casado; MEJIA CHICAIZA HECTOR IVAN, casado; MOROCHO FARINO EDGAR IVAN, soltero; OLMEDO ALCIVAR FABIAN ANTONIO, casado; PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO, casado; PADILLA PONCE MONICA PIEDAD, casada; QUENGUAN PASPUEL RAUL AMILCAR, casado; REA TAQUEZ FAUSTO DANIEL, casado; SAMPEDRO MORALES WILLIAM HENRRY, casado; SANGUCHO TIPAN FABIAN RODRIGO, casado; SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO, casado; y, ROJAS GARCIA TOMAS, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del ultimo de los nombrados que es de nacionalidad colombiana, son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas que me presentan cuyas copia adjunto de lo que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FASTLINECAR S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución, las siguientes personas: ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO, soltero; GARCIA BELTRAN IVAN ANDRES, soltero; HERRERA QUENGUAN WILLIAM GIOVANNY, soltero; LOPEZ GAMBOA ALEXANDER XAVIER, casado; LOPEZ GAMBOA DAVID SANTIAGO, divorciado; LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO, casado; LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO, casado; LUCANO CHAUCA CARLOS SALVADOR, casado; LUCANO CHAUCA

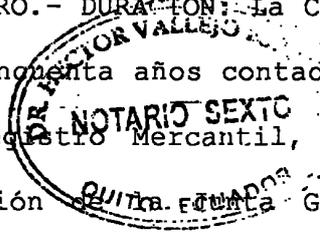
0000002

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



MIGUEL EDUARDO, casado; MEJIA CHICAIZA HECTOR IVAN, casado;
MOROCHO FARINO EDGAR IVAN, soltero; OIMEDO ALCIVAR FABIAN
ANTONIO, casado; PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO, casado;
PADILLA PONCE MONICA PIEDAD, casada; QUENGUAN PASPUEL RAUL
AMILCAR, casado; REA TAQUEZ FAUSTO DANIEL, casado; SAMPEDRO
MORALES WILLIAM HENRRY, casado; SANGUCHO TIPAN FABIAN
RODRIGO, casado; SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO, casado; y,
ROJAS GARCIA TOMAS, casado.- Todos de nacionalidad
ecuatoriana, a excepción del ultimo de los nombrados que es
de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad;
quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto
simultáneo el presente contrato de constitución de una
Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a
las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código
Civil.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.-
ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se
constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de
FASTLINECAR S.A., con el cual podrán realizar todos sus
actos y contratos.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El
domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito,
provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales
en cualquier lugar, dentro o fuera del país.- ARTÍCULO
TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de duración
de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en
el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por
decisión General de Accionistas o disolverse



H4022-02

antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, tales como el de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el objeto de participar en licitaciones, convenios, además podrá actuar como comisionista, mandante y mandataria.-

ARTÍCULO QUINTO.-

DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es el de tres mil cuatrocientos dólares americanos, dividido en tres mil cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de un dólar americano cada una, e irán numeradas del cero uno al tres mil cuatrocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de un dólar americano cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.-

000003

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley.- ARTÍCULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA: En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por

los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será

(cu)

0000004
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



con el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. El artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías manifiesta que para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, el proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de esta no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos

particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO: En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías.- Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión.

0000005

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



QUITO - ECUADOR

La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General

se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará

un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de cuatro años al Presidente, Gerente General y

fijar sus remuneraciones, mismos que pueden ser accionistas o no de la compañía; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente

0000006

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: El Presidente, es elegido por la Junta General de Accionistas, y durará cuatro años, en sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL: Habrá un Gerente General elegido por la Junta General de accionistas, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de

labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la

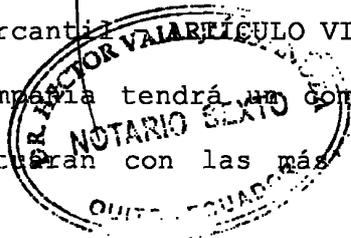
000007

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario principal y suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las



cuentas de la compañía. Podrá ser nombrado por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.7 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad; balances, estado de Pérdidas y Ganancias, Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos.7 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El ochenta por ciento restante destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas.-, ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las



siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria.

No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- TERCERA.- DE LA

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: El capital de la Compañía FASTLINECAR S.A., ha sido pagado en numerario en el cien por ciento, de la siguiente forma: CUADRO DEMOSTRATIVO DE

INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	*
ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO	1	-	1	0,03
GARCIA BELTRAN IVAN ANDRES	1	1	1	0,03
HERRERA QUENGUAN WILLIAM GIOVANNY	1	1	1	0,03
LOPEZ GAMBOA ALEXANDER XAVIER	1	1	1	0,03
LOPEZ GAMBOA DAVID SANTIAGO	1	1	1	0,03
LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO	1	1	1	0,03
LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO	842	842	842	24,76

LUCANO CHAUCA CARLOS SALVADOR	1	1	1	0,03
LUCANO CHAUCA MIGUEL EDUARDO	1	1	1	0,03
MEJIA CHICAIZA HECTOR IVAN	1	1	1	0,03
MOROCHO FARINO EDGAR IVAN	1	1	1	0,03
OLMEDO ALCIVAR FABIAN ANTONIO	1	1	1	0,03
PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO	850	850	850	25,00
PADILLA PONCE MONICA PIEDAD	850	850	850	25,00
QUENGUAN PASPUEL RAUL AMILCAR	1	1	1	0,03
REA TAQUEZ FAUSTO DANIEL	842	842	842	24,76
SAMPEDRO MORALES WILLIAM HENRRY	1	1	1	0,03
SANGUCHO TIPAN FABIAN RODRIGO	1	1	1	0,03
SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO	1	1	1	0,03
ROJAS GARCIA TOMAS	1	1	1	0,03
TOTAL:	3.400	3.400	3400	100%

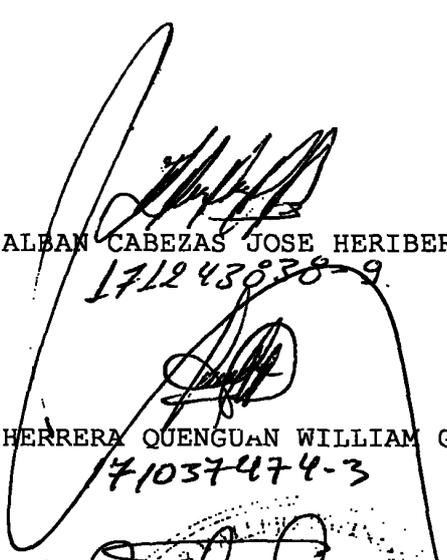
El señor ROJAS GARCÍA TOMAS, de nacionalidad Colombiana, va a realizar una Inversión Subregional. De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el cien por ciento del valor que cada uno de los socios se compromete aportar, valor que consta conforme se demuestra con el depósito de la cuenta de integración de capital conferido por el BANCO de la localidad.- CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nombrados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE; y, Presidente: MÓNICA PIEDAD PADILLA PONCE.- QUINTA.- DECLARACIONES Y ACUERDOS: Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por los accionistas: b) Autorizar al señor Doctor Franklin Marcelo Solórzano Peñafiel, Abogado, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total

0000009

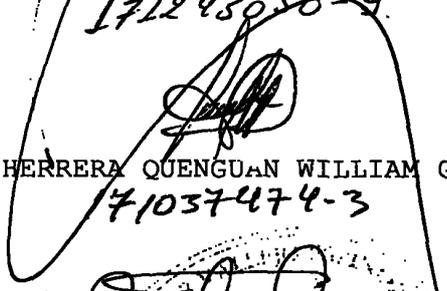
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



perfeccionamiento de este contrato, inclusive suscriba los formularios y trámites en el SRI.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que adjunto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevado a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Solórzano, con matrícula número cuatro mil trescientos, del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial; y, leída que fue la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes los mismos que se afirma y ratifica conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria,, de todo lo cual doy fe.


ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO

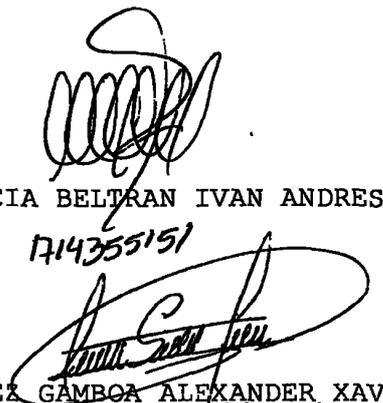
171243038-9


HERRERA QUENGUAN WILLIAM G.

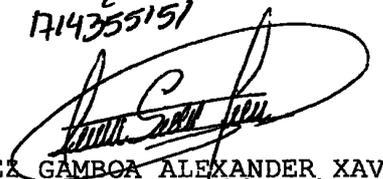
71037474-3


LOPEZ GAMBOA DAVID SANTIAGO

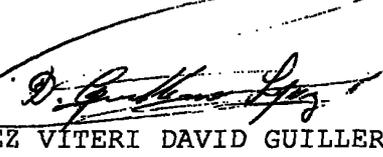
17161152-9


GARCIA BELTRAN IVAN ANDRES

1714355151


LOPEZ GAMBOA ALEXANDER XAVIER

171435175-4


LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO

180132241-1

[Handwritten signature]

LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO
180225483-7

[Handwritten signature]

LUCANO CHAUCA CARLOS SALVADOR

1708229270

[Handwritten signature]

LUCANO CHAUCA MIGUEL EDUARDO
170973880-9

[Handwritten signature]

MEJIA CHICAIZA HECTOR IVAN
1704701570

[Handwritten signature]

MOROCO FARINO EDGAR IVAN
070430168-8

[Handwritten signature]

OLMEDO ALCIVAR FABIAN ANTONIO
171142412-5

[Handwritten signature]

PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO
170778659-4

[Handwritten signature]

PADILLA PONCE MONICA PIEDAD
170924404-8

[Handwritten signature]

QUENGUAN PASPUEL RAUL AMILCAR
1711046647

[Handwritten signature]

REA TAQUEZ BAUSTO DANIEL
171045160-8

[Handwritten signature]

SAMPEDRO MORALES WILLIAN H.
1715579254

[Handwritten signature]

SANGUCHO TIPAN FABIAN RODRIGO
171011723-3

[Handwritten signature]

SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO
171331199-9

[Handwritten signature]

ROJAS GARCIA TOMAS
1712709516

[Large handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446681
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO PEÑAFIEL FRANKLIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2012 11:41:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

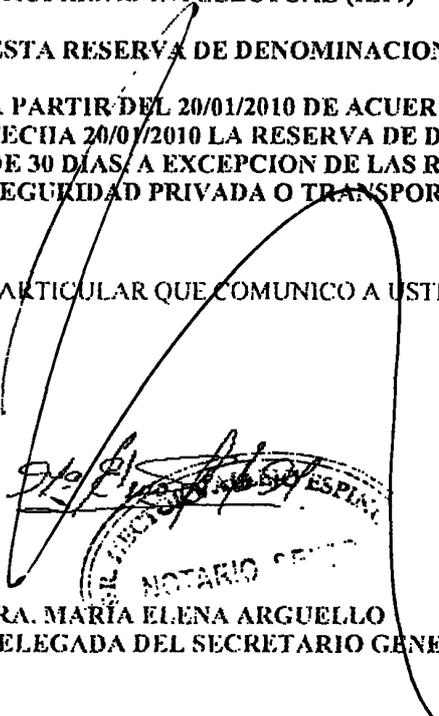
1.- FASTLINECAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME PREVIO PARA CONSTITUCION JURIDICA

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. SM-804/11 de 20 de mayo de 2011, delegó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) para llevar adelante el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria del indicado proceso.

El Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 previsto en la Ordenanza Metropolitana 0047 (OM 47), sancionada el 15 de abril de 2011, es un procedimiento excepcional sometido a las normas especiales constantes en la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ordenanza.

El Numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera, establece que a partir de la fecha de notificación de la Calificación de Auto Taxi, la o el Aplicante deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de cuatro meses, dentro del cual solicitará informe previo para participar en la constitución de una empresa jurídica o, en su defecto asociarse a una operadora existente.

La organización denominada **COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.**; una vez que ha cumplido con la entrega de la documentación requerida, esta Unidad Jurídica de Transporte emite el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES

La organización denominada **COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.**; tiene como objeto social: "... transporte comercial de Taxi ejecutivo (...)" y cuenta con la participación de veinte titulares de la calificación de Auto Taxi en la modalidad Taxi Ejecutivo, de los cuales cuenta con la participación de una mujer, dando cumplimiento a lo que establece en el numeral 14 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0047.

2. REVISION DE REQUISITOS

La organización denominada **COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.**; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0047 y los instructivos que de la misma se derivaron, ha entregado la documentación respectiva de los **VEINTE** accionistas, detallados a continuación:

CEDULA	NOMBRES	PLACA
1712438389	ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO	PBH6949
1714355151	GARCIA BELTRAN IVAN ANDRES	PBR7798
1710374743	HERRERA QUENGUAN WILLIAM GIOVANNY	PBL9011
1717547754	LOPEZ GAMBOA ALEXANDER XAVIER	POW0161
1716111529	LOPEZ GAMBOA DAVID SANTIAGO	PDB6974
1801322411	LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO	PBB8886
1802254837	LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO	PCC3008
1708225220	LUCANO CHAUCA CARLOS SALVADOR	PBO6197
1709738809	LUCANO CHAUCA MIGUEL EDUARDO	PWC0413
1704701570	MEJIA CHICAIZA HECTOR IVAN	PBI5484
0704301688	MOROCHO FARINO EDGAR IVAN	PBI6418
1711424125	OLMEDO ALCIVAR FABIAN ANTONIO	TDL0331

alg



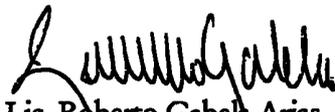
EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

1707786594	PADILLA PONCE DIEGO EDUADRDO	PBC5655
1709244048	PADILLA PONCE MONICA PIEDAD	PBO8669
1711046647	QUENGUAN PASPUEL RAUL AMILCAR	ICO0455
1710451608	REA TAQUEZ FAUSTO DANIEL	PBF6790
1712709516	ROJAS GARCIA TOMAS	PBS9508
1715579254	SAMPEDRO MORALES WILLIAM HENRRY	PBF6855
1710117233	SANGUCHO TIPAN FABIAN RODRIGO	PBO5119
1713311999	SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO	PBO9323

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

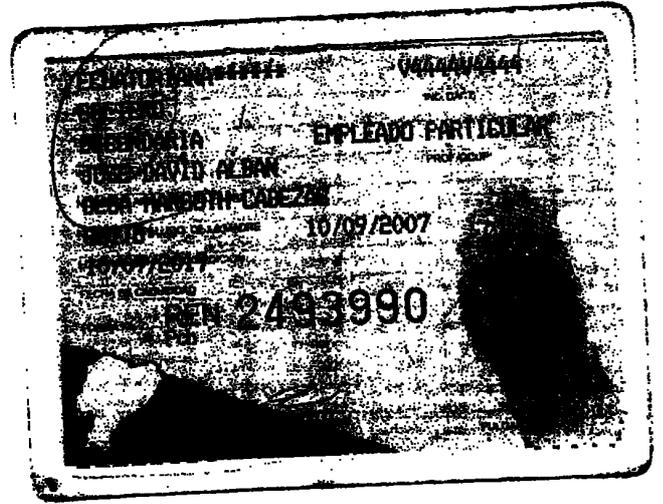
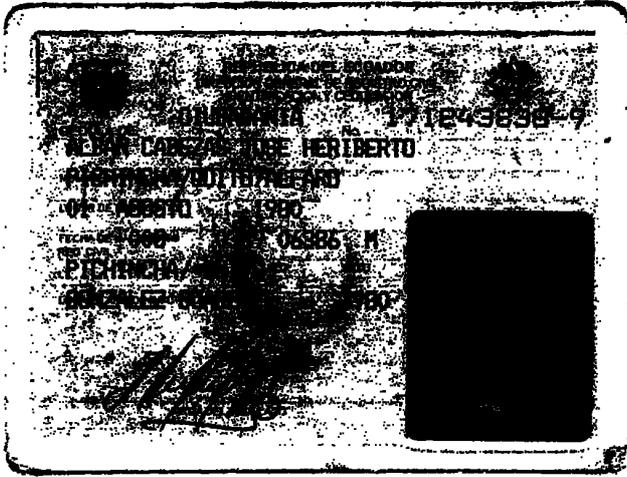
- a) Por lo expuesto, la organización denominada **COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.**, ha cumplido con la presentación de la documentación pertinente para la obtención del informe y autorización previa favorable, por lo cual la Unidad Jurídica de Transporte considera procedente autorizar la constitución de la organización denominada **COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.** al amparo de lo previsto mediante Ordenanza Metropolitana No. 047.
- b) Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución Jurídica de la organización denominada **COMPAÑÍA FASTLINECAR S.A.**, en consecuencia, el presente informe y autorización previa no implica autorización alguna para operar dentro del Distrito Metropolitano de Quito brindando el servicio de transporte público comercial.
- c) Comunicar con esta resolución a los peticionarios, para los fines consiguientes.

Quito, 22 de octubre de 2012



Lic. Roberto Gabela Arias
Gerente de Operaciones de Movilidad

000012



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

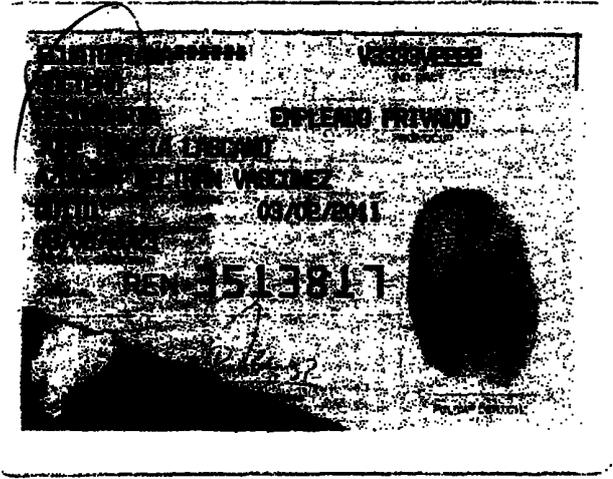
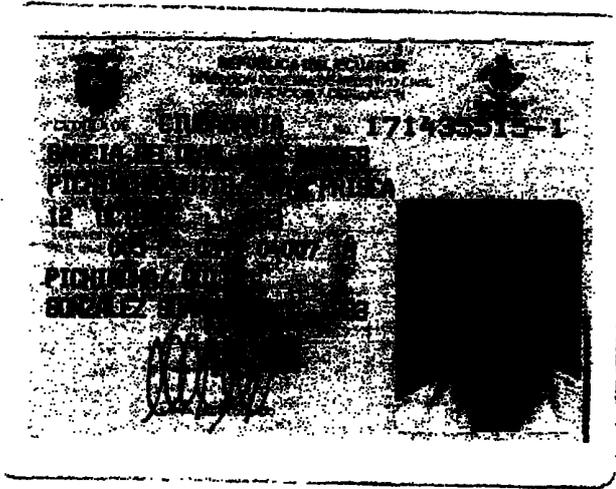
187-0004 NÚMERO 1712438389 CÉDULA

ALBAN CABEZAS JOSE HERIBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCA CANTON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA

D. R. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO, ECUADOR



(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

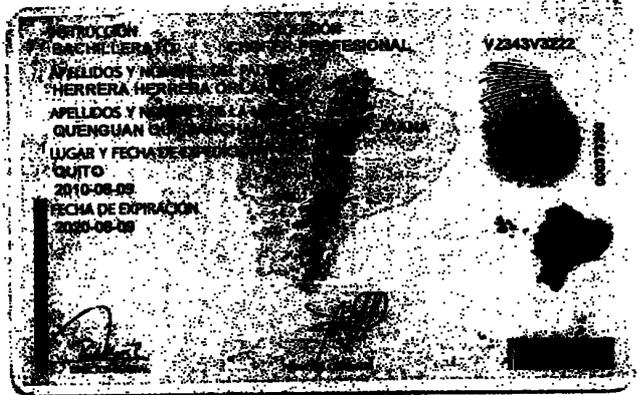
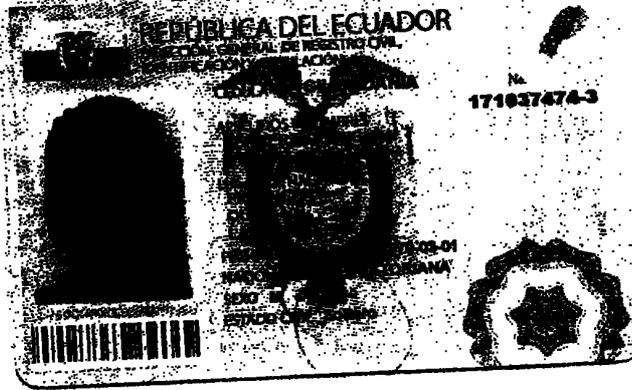
141-0000 **1714388181**
NÚMERO **CÉDULA**

GARCIA BELTRAN IVAN ANDRES

PROVINCIA **QUITO**
LA FLORESITA **QUITÓN**
PARRUCUBA **ZONA**

[Signature]
AUTENTICADO POR LA JUNTA

000013





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

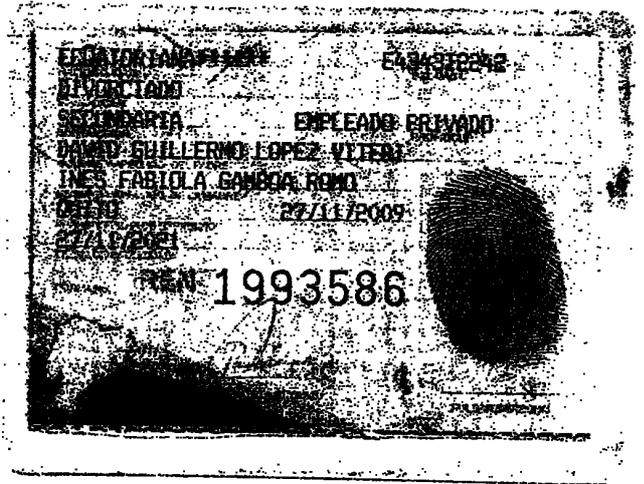
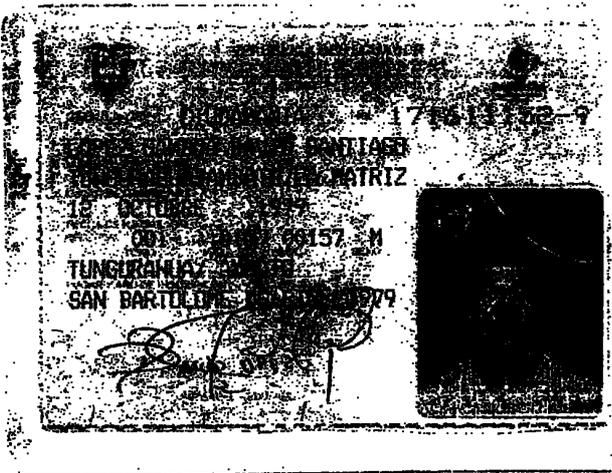
338-0047
NÚMERO

1710374743
CÉDULA

HERRERA QUENGUAN WILLIAM
 GIOVANNY
 PICHINCHA
 QUITO
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0017
NÚMERO

171611529
CÉDULA

LOPEZ GAMBOA DAVID SANTIAGO

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

1801322411
LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO
TUNSA WILMA ANTONIO BARTOLOME
06 ENERO 1955
002 0017 00430 K
TUNSA WILMA ANTONIO BARTOLOME
LA MORTE 1955

EDUCACION PRIMARIA
INCS CABALLA BARRIO
PRIMARIA CHEER PRO BARRIO
SEGUNDO ESCUELA LOPEZ
LITON BEATRIZ VITERI
08/05/2009
08/05/2009
1690302

REPUBLICA DE ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

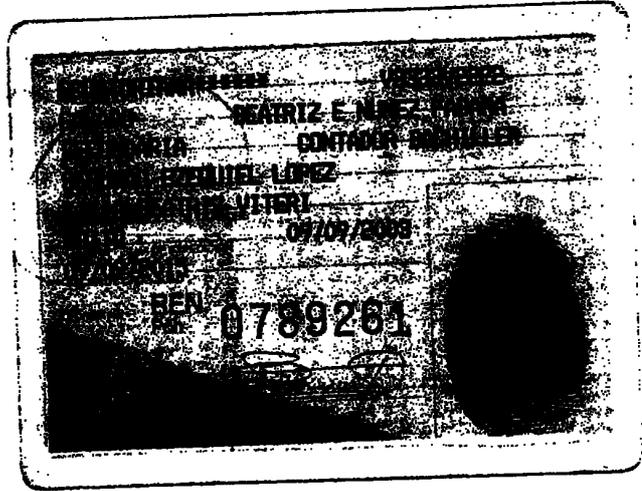
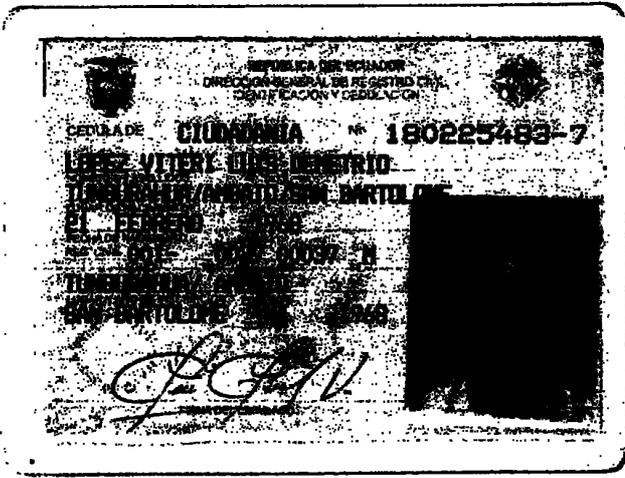
145-0006 NÚMERO
1801322411 CÉDULA

LOPEZ VITERI DAVID GUILLERMO

PICHINGA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA BARBARA	
PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

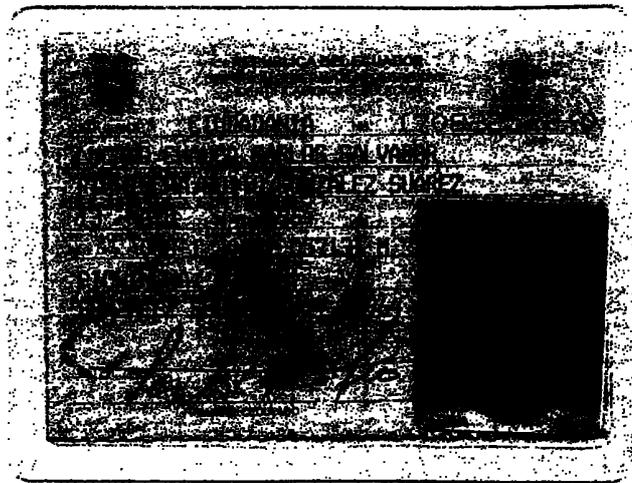
041-0004 NÚMERO 1802254837 CÉDULA

LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO

TUNURANKA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BARTOLOME ZONA
PARROQUIA

COMISIÓN (S) DE LA JUNTA

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

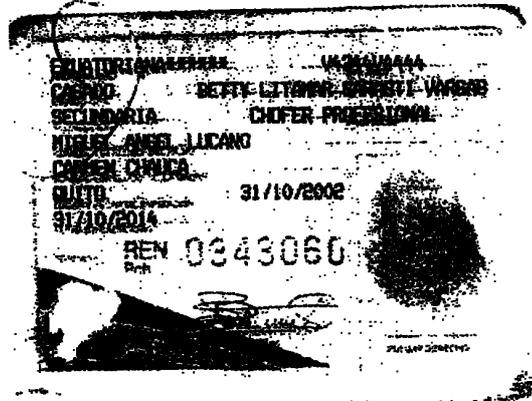
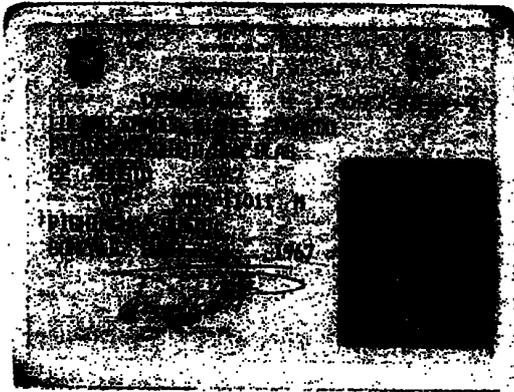
145-0096 **1700205220**
NÚMERO **CÉDULA**

LUCAS CHAUCA CARLOS SALVADOR

PROVINCIA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHIMBACALLE **CHIMBACALLE**
BARROCAL **BARROCAL**

EL PRESIDENTE DE LA JURIA

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORGANIZADA

148-0086
NÚMERO

1708738808
CÉDULA

LUCANO CHAUCA MIGUEL EDUARDO

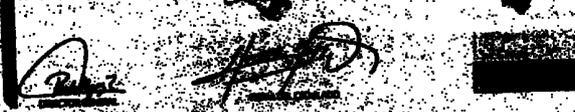
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE(S) DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE SERVICIO CIVIL
 SERVICIO CIVIL
 170-670187-0
 BREVETADO TUCUMÁNICO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: MEJA MISTRANO HECTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHICAIZA TISALEMA MARCELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-28



10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0102 NÚMERO
 1704701570 CÉDULA

MEJA CHICAIZA HECTOR IVAN

PROVINCIA: CHIMBACALLE
 CANTÓN: QUITO
 ZONA:

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000017

CIUDADANIA 070430163-B

MOROCHO FARINO EDGAR IVAN
 GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 22 MARZO 1983
 008-001-00501 M
 GUAYAS/NARANJAL
 NARANJAL



Edgar Morcho

ECUATORIANA***** V833SV222

SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 EDGAR PENE MOROCHO BRITO
 NATALIA RAFAELA FARINO MOLLETURO
 QUITO 20/10/2005
 20/10/2017

1672817



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0086
 NÚMERO

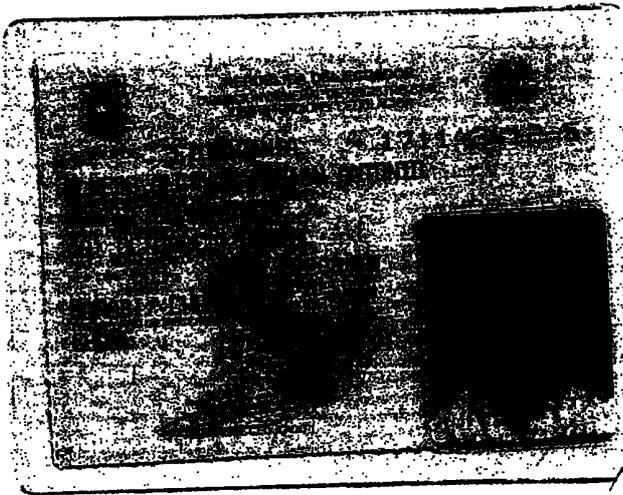
0704301688
 CÉDULA

MOROCHO FARINO EDGAR IVAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALFARO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DISCRIMINACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
 2008/01/24
 NUMERO 371122/125
 CEDULA
CEDULA CIVIL FABIAN ANTONIO
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTON COTACOLLAS
 CANTON COTACOLLAS
 CANTON COTACOLLAS
 CANTON COTACOLLAS

000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170778659-4

PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 27 JUNIO 1969
 013- 0005 09611 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969



ECUATORIANA***** V44302442

CASADO MARIA ISABEL VALLEJO-BALDEON
 BECUNARIA COMERCIANTE
 LUIS ENRIQUE PADILLA
 FIEDAD PONCE
 QUITO 02/09/2002
 QUITO 02/09/2011
 PEN 0213138
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0080
 NÚMERO

1707786594
 CÉDULA

PADILLA PONCE DIEGO EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

GASTÓN

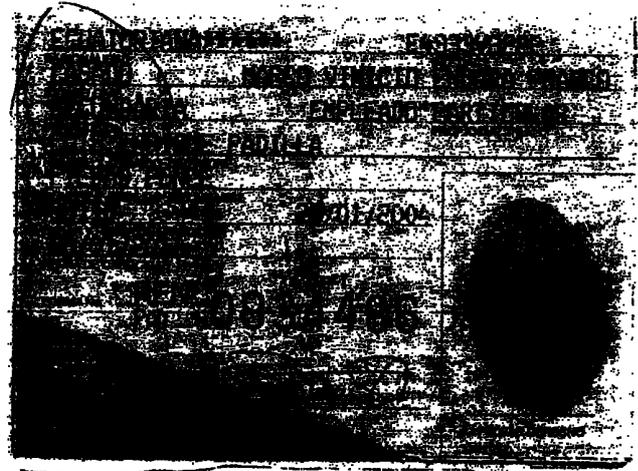
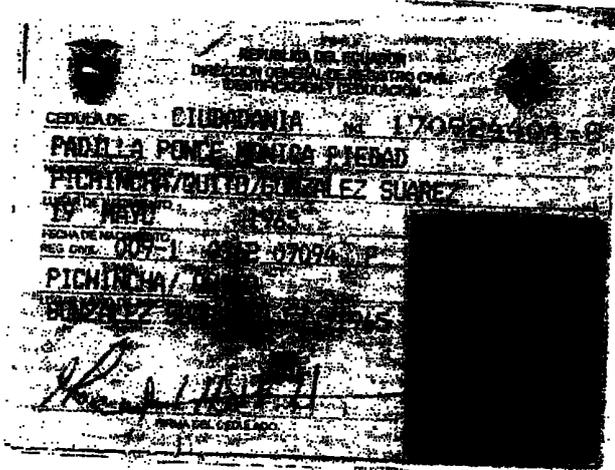
SANTA FÉ

PARROQUIA

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

NOTARIO
 VALLEJO



13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0074 1709244048
NÚMERO CÉDULA

PADILLA PONCE MONICA PIEDAD

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BEHALCAZAR	
PARROQUIA	

[Signature]
P. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CLASE: CIUDADANIA 171104664-7

QUENGUAN PASPUEL RAUL AMILCAR

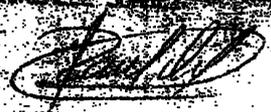
PICHINCHA/QUITO/CAN BLAS

24 JUNIO 1970

Q12-0151-09102

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1970




EQUATORIANA***** V4343V4422

QUENGUAN MARIA M COBOS RODRIGUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

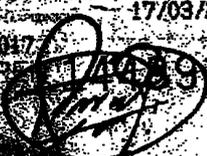
CIUD. SUSTIENEDOR QUENGUAN

CARMEN PASPUEL

QUITO 17/03/2005

17/03/2017

1402934



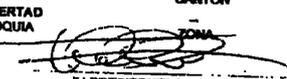

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

071-0023 1711046647
 NÚMERO CÉDULA

QUENGUAN PASPUEL RAUL AMILCAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA LIBERTAD
 PARROQUIA ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

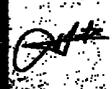
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA N.º **171045160-8**
 CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: SONIA MARÍA YEPEZ QULLUPANGUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO




INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 VZB44VZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REA LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAQUEZ MARÍA OTTEJA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2013-07-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-03




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

[Illegible text and fields]



000020

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAMPEDRO ELEDDORO LUZGARRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES IRALBA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-08

V89482242



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CECILLIA CIUDADANA

171857925-4

APELLIDOS Y NOMBRES SAMPEDRO MORALES

VIA LANCEADO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

PROVINCIA COTACALLAO

FECHA DE EMISIÓN 1978-12-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JURERA DEL ROCIO GARCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 7/08/2011

285-0174
NÚMERO

1718579254
CÉDULA

SAMPEDRO MORALES WILLIAM
HENRY

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA COTACALLAO

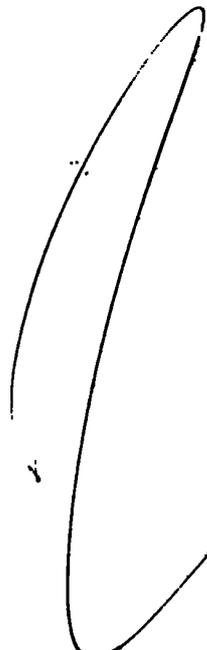
CANTÓN

PARROQUIA

COTACALLAO

ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA




CIUDADANIA 171011723-G
SANGUCHO TIPAN FABIAN RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 FEBRERO 1976
03-023 02154 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1776

EQUATORIANA ***** E183AL123
CASADO VILMA ISABEL CAIZA GUTENFE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ALBERTO SANGUCHO
MARIA AURORA TIPAN
QUITO 25/07/2006
25/02/2018
REN 2033432



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
366-0021 1710117233
NÚMERO CÉDULA
SANGUCHO TIPAN FABIAN RODRIGO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA
PASTORQUELA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171331199-9

SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/QUARULO

18 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO 03/03/581 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SURVEILLANTE 1978



ECUATORIANA***** 011111111

CASADO CYNTHIA J. ALVARADO PIZCO

SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE ALBERTO SANGUCHO

MARTA AURORA TIPAN

27/08/2008

REN 0212900




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0177 NÚMERO

1713311999 CÉDULA

SANGUCHO TIPAN RUBEN SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

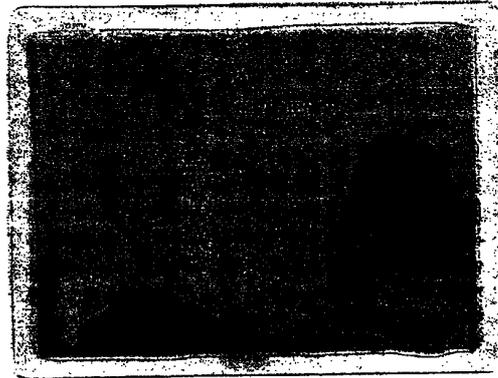
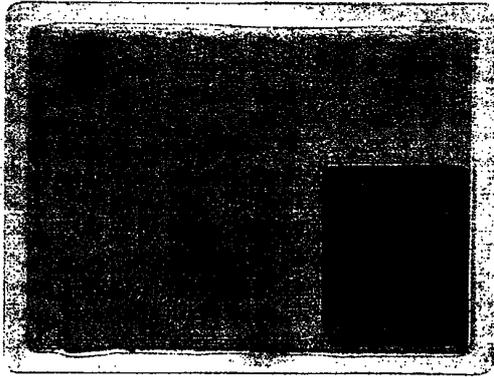
CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

Pablo S.

*) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0071 1712708818
NÚMERO CÉDULA

ROJAS GARCIA TOMAS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Se otorgó ante, mi en fe de ello confiero esta
TERCEA copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha
de su celebración.

DR. IRECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza

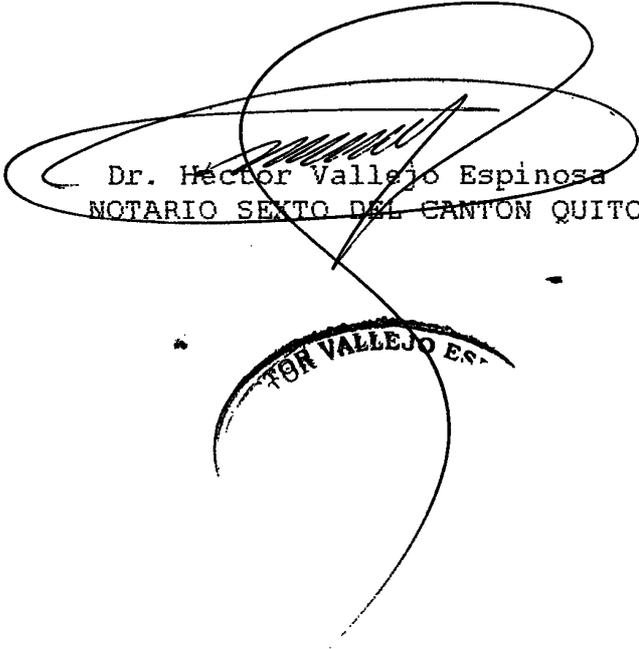
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000322



QUITO - ECUADOR

ON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.006697, de fecha veinte uno de diciembre del dos mil doce, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía FASTLINECAR S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte de noviembre del dos doce, de la aprobación de la constitución de la Compañía FASTLINECAR S.A., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil doce.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CTOR VALLEJO ES-

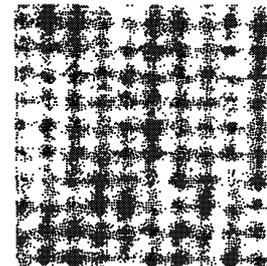
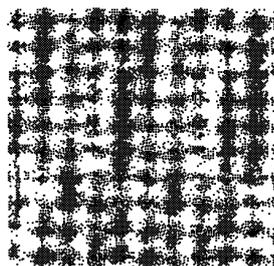
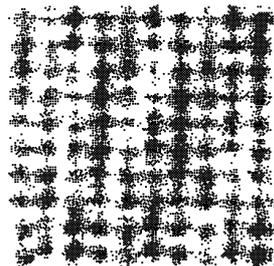
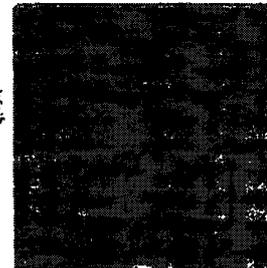
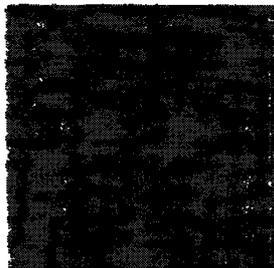


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de diciembre del 2.012, bajo el número 4442 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FASTLINECAR S.A.**", otorgada el 20 de noviembre del 2.012, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45570.**- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: _____



0000024

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **1311**

Quito, 14 de enero 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FASTLINECAR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**